



INFORME SECRETARIAL

Macanal, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho del señor Juez las presentes actuaciones, informando que el 21 de septiembre de 2020 se recibió en el correo electrónico del despacho memorial del apoderado judicial del indiciado Oscar Fabián Barrera Avendaño allegando prueba sumaria de la fecha en que se realizará audiencia de prueba anticipada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, para que el señor juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

Macanal, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: CUI 152996103118201480065
Rad Interna: 154254089001-2019-00095-00
Delito: HURTO AGRAVADO
Acusados: OSCAR FABIAN BARRERA AVENDAÑO y MARÍA JULIA ESTELA BARRERA AVENDAÑO
Víctima: ALBERTO ROLDAN ROJAS Y OTROS
Audiencia: AUDIENCIA CONCENTRADA – PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO

Se tiene en las diligencias que anteriormente se ha venido aplazando la fecha para realización de audiencia concentrada por parte de la defensa de uno de los acusados y que a su vez se allegó prueba sumaria que precisa la realización de audiencia de solicitud de prueba anticipada de control de garantías ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María Boyacá para el día 01 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.

Así las cosas, y verificado el programador de audiencias del juzgado es procedente fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia concentrada conforme a lo dispuesto en el art. 542 del C.P.P. respetando los términos previstos en el art. 541 ibídem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Concentrada de que trata 541 del C. de P.P.**, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1826 de 2017 el día **jueves veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que no se aceptará nueva solicitud de aplazamiento de la audiencia concentrada, excepto si se obedece a circunstancias justas o razonables o a causas no atribuibles a los acusados o sus defensores.

Se deja constancia que se señala la fecha para la audiencia concentrada y con suficiente anticipación en cumplimiento a las normas que rigen la materia y a fin de evitar posibles aplazamientos, siendo muy probable que las partes e intervinientes tengan fechas programadas en otros asuntos, debido a que la Fiscalía 17 Local de



Garagoa y el defensor público asignado prestan sus servicios en el Circuito de Garagoa que incluye aproximadamente siete (7) municipios.

Para la realización de la audiencia se comunicará oportunamente a las partes el medio por el cual se llevará acabo, bien sea de manera presencial o de manera virtual de acuerdo las disposiciones que periódicamente viene expidiendo el Consejo Superior de la Judicatura y al avance de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19.

TERCERO: Por Secretaría citar de forma oportuna a las partes e intervinientes de conformidad con los artículos 171, 172 y 173 de la Ley 906 del 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN CONTRERAS GRANADOS

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ**

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 22 del 25 de SEPTIEMBRE de 2020**, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario